

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00146 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en favor de **JUAN CAMILO ROJAS** contra **DATATRAFFIC S.AS.** y **DANIEL FELIPE CUERVO ALBORNOZ** por las siguientes cantidades y conceptos:

#### Acuerdo de pago suscrito el día 13 de junio de 2019

1. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes a capital, contenidas en el título base de la ejecución:

No. cuota	Monto	fecha de vencimiento
12	10'193.297	31 agosto 2020
13	10'193.297	30 septiembre 2020
14	10'193.297	31 octubre 2020
15	10'193.297	30 noviembre 2020
16	10'193.297	31 diciembre 2020
17	10'193.297	30 enero 2021
18	10'193.297	26 febrero 2021
19	10'193.297	31 marzo 2021
20	10'193.297	30 abril 2021
21	10'193.297	31 mayo 2021
22	10'193.297	30 junio 2021
23	10'193.297	30 julio 2021
24	10'193.297	31 agosto 2021

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas de capital, desde el día siguiente de su vencimiento,

respectivamente, y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 73'201.610, desde el día 15 de junio de 2019, hasta el día 20 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 8'666.666, desde el día 22 de junio de 2019, hasta el día 13 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
5. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 10'193.297, desde el día 1 de octubre de 2019, hasta el día 4 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
6. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 10'193.297, desde el día 1 de noviembre de 2019, hasta el día 8 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
7. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 10'193.297, desde el día 30 de noviembre de 2019, hasta el día 6 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 10'193.297, desde el día 1 de enero de 2020, hasta el día 27 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
9. Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO.** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, en favor de **FEDERICO GONZALEZ MORALES** contra **DATATRAFFIC S.AS.** y **DANIEL FELIPE CUERVO ALBORNOZ** por las siguientes cantidades y conceptos:

**Acuerdo de pago suscrito el día 14 de junio de 2019**

10. Por las siguientes sumas de dinero correspondientes a capital, contenidas en el título base de la ejecución:

No. cuota	Monto	fecha de vencimiento
4	4'022.138	31 diciembre 2019
12	8'044.275,91	31 agosto 2020
13	8'044.275,91	30 septiembre 2020
14	8'044.275,91	31 octubre 2020
15	8'044.275,91	30 noviembre 2020
16	8'044.275,91	31 diciembre 2020
17	8'044.275,91	30 enero 2021
18	8'044.275,91	26 febrero 2021
19	8'044.275,91	31 marzo 2021
20	8'044.275,91	30 abril 2021
21	8'044.275,91	31 mayo 2021
22	8'044.275,91	30 junio 2021
23	8'044.275,91	30 julio 2021
24	8'044.275,91	31 agosto 2021

11. Por los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas de capital, desde el día siguiente de su vencimiento, respectivamente, y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

12. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 31'039.665, desde el día 15 de junio de 2019, hasta el día 20 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

13. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 8'666.666, desde el día 22 de junio de 2019, hasta el día 13 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

14. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 8'044.276, desde el día 1 de octubre de 2019, hasta el día 4 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

15. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 8'044.276, desde el día 1 de noviembre de 2019, hasta el día 8 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
16. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 8'044.276, desde el día 30 de noviembre de 2019, hasta el día 6 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
17. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$ 4'022.138, desde el día 1 de enero de 2020, hasta el día 27 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
18. Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO. TRAMÍTESE** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo (Libro Tercero, Sección Segunda del Código General del Proceso), **ADVIRTIÉNDOLE** a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE ESTA PROVIDENCIA** al extremo ejecutado en la forma señalada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290-1 ibídem o, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO.** Por Secretaría **OFÍCIESE A LA DIAN** para los fines de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**SEXTO.** Se reconoce personería a **ADRIANA LOPEZ CIFUENTES** quien actúa como apoderado de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

JD

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d065aba724f9c78bd120c1f427f97ba8abca517243d60b7c2adf6fab20bda45**

Documento generado en 24/06/2022 01:11:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**